EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el ordinal 6 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las Competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales determina que "podrán planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, Art. 300, de la Constitución de la República del Ecuador determina que: El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Que, el Art. 68, del Código Tributario manifiesta que: La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 4 de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados en el literal a), determina como uno de los fines el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art 5 Autonomía, manifiesta: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 5 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados los siguiente: literal f): impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos, conforme a la ley;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55, literales b) y f) reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art 57, literal a) establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano y Municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas;

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la presentación de los siguientes servicios", literal g), servicios administrativos;

Que, esta Ordenanza establece las atribuciones para la organización, administración; regulación y control de las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en la ciudad de Alausí, incluidas las de concesión de autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nº006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 de mayo del 2012, resolvió transferir progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución Nº 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí;

Que, el 19 de agosto del 2015, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, expidió la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Alausí;

Av: 5 de Junio y Ricaurte
Telfs.: (593) 032930153 / 2930154
Alausí - Ecuador
www.alausi.gob.ec
municipioalausi@gmail.com

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República establece: "En el ámbito de sus competencias y territorio, expedirán ordenanzas cantonales", lo cual guarda concordancia con la facultad normativa que dispone el literal a) del Art. 57 del COOTAD;

En uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y demás normativas aplicables.

EXPIDE:

La ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ.

CAPITULO I

Art. 1.- Objeto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí y Comisaria Municipal en atención a sus atribuciones y conforme a la planificación municipal, son los entes encargados de la ejecución de esta Ordenanza el control y ocupación de las vías públicas por parte de los automotores y vehículos de tracción mecánica que circulan en las vías públicas de la ciudad de Alausí.

Art. 2.- Ámbito.- La presente Ordenanza se aplicara en la ciudad de Alausí, mediante la planificación de los sistemas de movilidad urbana, deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos priorizando y protegiendo al peatón. La movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto y obediencias a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público patrimonial y turístico.

Art. 3.- Se consideran zonas de prohibido estacionamiento aquellas que para garantizar la seguridad vial, el orden y el cuidado de los bienes públicos, privados, patrimoniales y la apropiada circulación de peatones, ciclistas y vehículos motorizados, estén señalizadas como tales vertical y horizontal, conforme a las especificaciones técnicas de la normativa nacional y regulaciones determinadas por la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí.

Art. 4.- Está Prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo automotor en los siguientes lugares:

a) En las vías peatonales y pasos cebra;
b) En los carriles exclusivos para bicicleta;
c) En las vías que determine la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí y que se encuentren debidamente señalizadas. En las puertas de entrada de las instituciones públicas como: hospital, Talleres, Edificio Municipal, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional y otros;
d) En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de grupos de atención prioritaria;
e) En los espacios destinados a estacionamiento reservado y tarifario por la municipalidad;
f) En doble columna respecto de otros vehículos ya estacionados junto a la cera;
g) A una distancia menor de 12 metros de las bocacalles y de los hidrantes, así como en los espacios destinados a las paradas de transporte público y comercial, sobre las aceras, parques, plazas, áreas de margen de ríos, jardines, parterres, andenes, zonas de seguridad,

Av: 5 de Junio y Ricaurte
Telfs.: (593) 032930153 / 2930154
Alausí - Ecuador
www.alausi.gob.ec
municipioalausi@gmail.com

rampas de acceso para ciclistas y lugares de ingreso a los parqueaderos privados o públicos que hayan sido autorizados y debidamente señalizados; y las demás establecidas en las Leyes y Reglamentos Permitentes;

h) En el marco de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, contemplada en el Art. 17 de la Resolución 006 del Consejo Nacional de Competencias, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí regular la semaforización y la señalética en; las calles.

i) La Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, podrá determinar horarios en los que se habilita el estacionamiento, en función de la dinámica de la movilidad de la ciudad de Alausí;

j) Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos y bicicletas, no podrán ser utilizados para otro medio de transporte.

Art. 5.- Los vehículos de carga pesada a partir de 3.5 toneladas para descargar o recibir mercadería no podrán ingresar, tampoco estacionar en el área urbana de la Ciudad, en el horario de 06h00 hasta las 18h00, a excepción de los vehículos de emergencia, bomberos, empresa eléctrica, recolectores de basura y repartidores de gas doméstico e industrial.

CAPITULO II
DE LA CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO POR LAS VÍAS URBANAS Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y PARTICULARES

Art. 6.- PARADAS.

a) UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ALAUSÍ

LUNES A DOMINGO: La ubicación de salida únicamente 2 unidades de turno será de su propio terminal en la Av. 5 de Junio; la unidad de turno permanecerá apagada y encenderá los motores al momento de la salida, respetando el turno de frecuencias concedidas por la Agencia Nacional de Tránsito y sus regulaciones.

La llegada o desembarque de pasajeros lo realizará en la calle 9 de Octubre, intersección entre la calle Av. 5 de Junio y la calle Antonio Mora, en un espacio de quince (15) metros, al final de la intersección.

El estacionamiento de las unidades de espera de la Cooperativa de Transportes Alausí, lo realizará en la calle Colombia.

b) UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ZULA-OZOGOCHE

LUNES A DOMINGO: Ubicación de salida de la Cooperativa de Transportes Zula-Ozogoche, un vehículo en la Av. 5 de junio a partir de la Lubricadora Rodríguez, hacia el Sur, de acuerdo a las frecuencias concedidas por la Agencia Nacional de Tránsito, y el estacionamiento de los vehículos de espera en la calle Colombia. La llegada o desembarque lo realizará en la Av. 5 de Junio, intersección de la calle Guido Cattani.

c) UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS JOSÉ ANTONIO PONTÓN

LUNES A DOMINGO: Compañía de Taxis José Antonio Pontón: parada, en la Av. 5 de junio entre Pedro de Loza y 9 de Octubre, en (30) treinta metros. Prestarán sus servicios desde las 04h00 hasta las 24h00.

Av: 5 de Junio y Ricaurte
Telfs.: (593) 032930153 / 2930154
Alausí - Ecuador
www.alausi.gob.ec
municipioalausi@gmail.com

d) UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA SAN LUIS DE GUASUNTOS

LUNES A DOMINGO: Cooperativa de Transportes San Luis: (2) dos vehículos, parada en la calle Pedro de Loza intersección calle Antonio Mora. Su recorrido de ingreso por la calle Antonio Mora y la salida por la calle Pedro de Loza y Villalva.

e) UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES TÍA

LUNES A DOMINGO: Cooperativa de Transportes Interprovinciales Alausí Tía: parada en la calle 9 de Octubre entre la Av. 5 de Junio y García Moreno, en (60) sesenta metros en dos cuadras.

f) UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ALAMIX S.A

LUNES A DOMINGO: Compañía de Transporte Mixto Alamix: parada en la calle García Moreno, entre la calle Esteban Orozco y México, a partir de 15 metros hacia la calle México, en un espacio de (30) treinta metros.

g) UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CORONEL JHON MERINO S.A.

LUNES A DOMINGO: Compañía de camionetas Coronel Jhon Merino: parada en las Calles Villalva entre la 9 de Octubre y Esteban Orozco, en un espacio de (30) treinta metros.

h) PARADA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES CHUNCHI:

Conforme consta en la frecuencia conferida por la Agencia Nacional de Tránsito - Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público Interprovincial de Pasajeros, se realizará el estacionamiento en la Calle Colombia, a partir de la intersección con la Calle García Moreno, hacia el Sur, es decir, salida a Guasuntos-Chunchi, en los siguientes horarios:

FRECUENCIA:
Chunchi-Alausí: 06h45; 07h15; 11h00.
Alausí-Chunchi: 11h30; 12h15; 14h00.

En el resto de frecuencias Chunchi-Riobamba y viceversa, queda terminantemente prohibido el ingreso y recorrido por la Calle Colombia.

i) LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN A VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ALAUSÍ

DOMINGO, JUEVES Y FERIADOS: Se mantienen las paradas que actualmente utilizan los vehículos hacia las comunidades y parroquias del cantón Alausí; el resto de los días, su parada será en la Plaza Jesús Camañero. Queda terminantemente prohibido recibir y dejar personas en la Av. 5 de Junio, entre la calle Ricaurte y la calle Esteban Orozco.

j) OPERADORAS DE TURISMO

LUNES A DOMINGO:
Las operadoras de turismo para dejar y recoger a los señores turistas: Las busetas de hasta 17 pasajeros lo realizarán en la calle Sargento Quito Coronel y los buses de 18 pasajeros en adelante en la calle Colombia, el lugar de espera será en la misma dirección.

Av: 5 de Junio y Ricaurte
Telfs.: (593) 032930153 / 2930154
Alausí - Ecuador
www.alausi.gob.ec
municipioalausi@gmail.com

k) PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

1. Frente a la Plaza Jesús Camañero (feria de papas) en las calles Esteban Orozco y Guido Cattani, la cuadra del Hospital Civil Alausí.

l) LUGARES DE ESTACIONAMIENTO Y RECORRIDOS DE LAS COOPERATIVAS INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL QUE NO PERTENECEN AL CANTÓN ALAUSÍ

En vista de que no existen vías amplias en el Cantón Alausí se ha tomado para las zonas de estacionamiento permanente las calles Colombia, México y Mariano Paredes:

a. Calle Colombia entre Esteban Orozco y Vicente Moreno será la parada para dejar y recibir pasajeros para las operadoras de transporte público que tengan frecuencias a Alausí, según el permiso o contrato de operación otorgado por la autoridad competente. El estacionamiento de espera será en la calle Colombia desde la calle Sucre hasta la Paraguay.
b. A todas las operadoras de transporte público que no tengan frecuencias a Alausí se prohíbe el ingreso a la ciudad, su recorrido lo realizará por la vía Panamericana.
c. La Cooperativa de Transportes Colta, su ingreso será por la Colombia, continuando su recorrido por la calle México tras del Hospital, su parada lo realizará en la calle Mariano Paredes, intersección con la calle Guido Cattani.
d. La parada de los vehículos de venta de ladrillos y material pétreo será en la calle Colombia entre Villalva y Bolívar.".

CAPITULO III
PROCEDIMIENTO Y SANCIONES DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a través de la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, de manera directa, sancionará por infracción administrativa previa información del funcionario de la Comisaria Municipal y afectación al servicio público de transportación colectiva, a las empresas prestadoras de servicios, a sus conductores, a los propietarios de toda clase de vehículo, que incumplan y contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y a través de los procedimientos establecidos en este mismo instrumento.

Art. 8.- Las personas que destruyan, coloquen publicidad o agredan de cualquier modo la señalización horizontal o vertical o los dispositivos de regulación del tráfico vehicular, serán sancionados con la imposición de una multa consistente en (5%) cinco por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general por el valor de la señal o dispositivo que se haya afectado.

La multa es independiente de la obligación de reposición, arreglo o reparación que se dispondrá de manera conjunta a la resolución. Esta multa y sanción administrativa es independiente de la acción y sanción penal a que haya lugar.

Art. 9.- El aparcamiento de vehículos o la colocación de cualquier objeto que obstaculice la parada al servicio de transporte público y comercial, serán colocadas los candados respectivos y serán retirados previo el pago de una multa equivalente al (5%) cinco por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Art. 10.- Los vehículos de transporte público y comercial que dejen o recojan pasajeros o carga en lugares distintos a las paradas o recorridos que hayan sido establecidas, se impondrá una multa del (30%) treinta por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Av: 5 de Junio y Ricaurte
Telfs.: (593) 032930153 / 2930154
Alausí - Ecuador
www.alausí.gob.ec
municipioalausi@gmail.com

Art. 11.- Sera sancionada con una multa del (25%) veinte y cinco por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general, la operadora de transporte público o comercial por utilizar una parada no autorizada.

Art. 12.- Sera sancionado con una multa del (10%) diez por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general, del parqueamiento de vehículos en las veredas y más áreas de uso público que no estén habilitadas para ese uso, incluyendo parterres, plazoletas, parques y más espacios que no admiten la presencia de vehículos.

Art. 13.- Los vehículos de transporte pesado comercial y particular que no respeten el horario establecido para su circulación serán sancionados con una multa del (25%) veinte y cinco por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Art. 14.- La sanción del (30%) treinta por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general, se impondrá a las operadoras de transporte público y comercial, que incumplan con las rutas y frecuencias establecidas en el contrato o permiso de operación, así como las tarifas establecidas por los organismos competentes.

CAPITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR

Art. 15.- Para el establecimiento de las sanciones señaladas en esta Ordenanza, se seguirá el siguiente procedimiento: Conocida la infracción la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, notificara atreves de la Comisaria Municipal al infractor en el domicilio de la operadora o mediante boletas dejadas en el vehículo que ha causado la infracción.

La notificación determinara la infracción cometida, señalando día y hora para que el infractor concurra, responda por la inculpación y ejerza su derecho de defensa, en plazo de (3) tres días.

Cumplida la audiencia en la que el infractor deberá presentar y actuar las pruebas de descargo, se dictará la resolución correspondiente que causará ejecutoria.

La falta de competencia se tendrá como rebeldía, debiendo dictarse de manera inmediata la resolución.

Art. 16.- Cuando se desconozca el nombre del infractor, la notificación determinará el número de placa del vehículo y la operadora a la que pertenezca. En el caso de los vehículos distintos de los del servicio público, bastara el señalamiento de la placa correspondiente. En este caso, la imposición de la sanción se hará al propietario, según la información proporcionada de la base de datos de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 17.- Las multas establecidas por las sanciones que se impongan serán notificadas a la Dirección Financiera del GADMCA para su recuperación y recaudación por la vía coactiva u otras formas no opuestas a la ley.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Constituyen normas supletorias de la presente Ordenanza, las disposiciones de la Resolución Nro. 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 712 de mayo del 2012, donde se transfiere progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial a favor de los GADs, Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Código Civil, Código Integral Penal, COOTAD y más Reglamentos de aplicación.

Av: 5 de Junio y Ricaurte
Telfs.: (593) 032930153 / 2930154
Alausí - Ecuador
www.alausi.gob.ec
municipioalausi@gmail.com

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El ejecutivo en el lapso de (240) doscientos cuarenta días de aprobada la presente Ordenanza dispondrá la señalización de paradas tanto de vehículos y la adquisición de candados de seguridad; organizará el sentido de circulación vial en la Ciudad de Alausí, se considere los procedimientos para sancionar y se establezcan tablas y valores.

SEGUNDA.- Para precautelar el orden y control de la movilidad de peatones y vehículos es responsabilidad de la Policía Nacional y Policía Municipal, realicen el control operativo, vigilen, protejan, salvaguarden las vidas de las personas y proceder adecuadamente el ordenamiento territorial de la ciudad de Alausí, de acuerdo a sus atribuciones.

TERCERA.- Disponer a la Comisaria Municipal en coordinación con la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí y la Unidad de Relaciones Públicas, proceda con la difusión correspondiente a los habitantes de la ciudad de Alausí, las nuevas reubicaciones de las paradas de las cooperativas y compañías de transportes público y comercial para que puedan ser utilizadas de la mejor forma.

CUARTA.- La Dirección de Planificación, Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí establecerá la señalización de los lugares de parqueo y de ubicación de las diferentes cooperativas y compañías, así como documentos de identificación para las unidades de las distintas cooperativas de transportes del Cantón, para lo cual la Municipalidad proveerá de los materiales e implementos, la Comisaria Municipal se encargara de la ejecución.

QUINTA.- Ordenar que para el cumplimiento de este reordenamiento, las cooperativas y compañías de transportes público y comercial, deberán acreditar los siguientes documentos: permiso o contrato de operación otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial y de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, números de unidades, matriculas actualizadas, nómina de choferes de las diferentes unidades, frecuencias y rutas de movilización.

SEXTA.- Las patentes de ocupación de suelo y de vía se sujetarán a las Ordenanzas pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Ordenanza encárguese a la Comisaria Municipal en coordinación con la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí.

SEGUNDA.- Deróguese disposiciones anteriores de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Ordenanza, especialmente déjese sin efecto la Ordenanza o Reglamento sobre el tránsito, anteriormente expedida.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia luego de la sanción del ejecutivo, será publicada en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Alausí a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri
VICEALCALDE DEL CANTÓN

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

Av: 5 de Junio y Ricaurte
Telfs.: (593) 032930153 / 2930154
Alausí - Ecuador
www.alausi.gob.ec
municipioalausi@gmail.com

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la **ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo del 2017 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 06 de junio del 2017.

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los siete días del mes de junio del 2017, a las 09h30.- **Vistos**: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los siete días del mes de junio del 2017.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, elévese a la página web institucional.

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ**, en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, el 07 de junio de dos mil diecisiete, siendo las 12H10.

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

Av: 5 de Junio y Ricaurte
Telfs.: (593) 032930153 / 2930154
Alausí - Ecuador
www.alausi.gob.ec
municipioalausi@gmail.com